

DIRECTRICES ACUERDO MINISTERIAL 0091 DESARROLLO DE LOS CURSOS DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0091 el cual expide el “**REGLAMENTO DE CENTROS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**”, suscrito por el Sr. Ministro del Interior Ing. Juan Zapata a los 30 días del mes de agosto del 2023, se deroga de manera total el Acuerdo Ministerial Nro. 195 publicado en el Registro Oficial Nro. 146 de 19 de febrero de 2020, en el cual se expide el “Reglamento de Formación del personal de Vigilancia y Seguridad Privada”.

Para lo cual, las presentes directrices es de cumplimiento obligatorio e inmediato para la ejecución de los cursos de los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Dirección de Regulación de Seguridad Privada emite las siguientes directrices:

1. MODALIDAD:

Híbrida/ Artículo. 25, 26, 27, 28 Acuerdo Ministerial 0091.

2. RECURSOS:

Recursos Tecnológicos

- **Herramientas Tecnológicas de Apoyo:** Plataforma de Estudios Virtuales (TAREAS), Correo Electrónico y WhatsApp.

Recursos Materiales

- Proyector de imágenes digitalizadas.
- Computador de escritorio o laptop que se encuentre operativo, funcional y en óptima condición.
- Pizarrón funcional,
- Pantalla para proyectar imágenes o videos,
- Un sistema operativo de CCTV con cámaras de video que graben todas las áreas académicas, con un respaldo de almacenamiento de al menos 90 días; y,
- Un sistema de registro de asistencia biométrico, para docentes, personal administrativo y alumnos.

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



Recursos Académicos

- Módulos de Estudios
- Videos
- Presentación Power Point
- Banco de preguntas

Recursos Humanos

- Coordinador Académico
- Profesor Registrado por materia de acuerdo al perfil
- Director

3. METODOLOGÍA

Se deberá aplicar la metodología autorizada en la planificación Académica, aprobada por esta Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada utilizando las siguientes metodologías:

- Videos tutoriales
- Tareas dirigidas
- Foros
- Manejo de escenarios (audiovisuales)
- Estudio de casos (casuística a ser analizadas por el participante)
- Evaluación de la destreza práctica demostrada por asignatura (Reentrenamiento y Cursos de Especialización) en concordancia al Reglamento de Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada del Acuerdo Ministerial 0091.

4. CARGA HORARIA

CURSO DE CAPACITACIÓN	CARGA HORARIA	DÍAS DE EJECUCIÓN	
		MÍNIMOS	MÁXIMO
NIVEL I	120	30	
NIVEL II	70	20	30
REENTRENAMIENTO	18	3	
SUPERVISORES DE OPERACIÓN EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	90	15	
MANEJO DE CONSOLAS	60	10	15

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



SEGURIDAD PRIVADA EN BARES Y RESTAURANTES	60	10	15
SEGURIDAD FINANCIERA	40	7	15
CONTROL DE EVENTOS PÚBLICOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	30	7	15
CARGA CRÍTICA	30	7	15
CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES	40	10	15
ESCOLTAS Y SEGURIDAD VIP	40	10	15

5. APROBACIÓN Y REGISTRO DE CAPACITADORES PARA NIVEL II, CURSOS DE REENTRENAMIENTOS Y ESPECIALIZACIÓN QUE REQUIERAN EL MANEJO Y USO DE ARMAS.

5.1. Los capacitadores de los cursos de Nivel II, reentrenamientos, especializaciones, que vayan a dictar los cursos que requieran el manejo y uso de armas, deberán contar con el curso de Instructor de tiro con una duración de 150 horas que será validado mediante el certificado de aprobación otorgado por la institución que impartió dicho curso, como lo establece en el Acuerdo Ministerial 0091, artículo. 22 numeral 8.

6. DOCENTES Y CAPACITADORES DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

6.1. El Centro de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada deberá presentar mediante oficio e ingresar por Planta Central del Ministerio del Interior la documentación digital (PENDRIVE) y física en una carpeta color azul oscuro con sus respectivos separadores y numerados los requisitos para los capacitadores de Nivel II, reentrenamientos y especializaciones que vayan a dictar los cursos que requieran el manejo y uso de armas, como lo establece el artículo. 22 del Acuerdo Ministerial 0091.

6.2. El Centro de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir a la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, cuando exista algún cambio la base Excel de registro y actualización de docentes conforme a los artículos.19, 20, 21 y 22 establecido en el Acuerdo Ministerial 0091. al correo electrónico: centros.formacion@ministeriodelinterior.gob.ec.

7. REQUISITOS PARA LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE REQUIERAN NIVEL II, CURSOS DE REENTRENAMIENTOS Y ESPECIALIZACIÓN CON MANEJO Y USO DE ARMAS.

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



7.1. Los aspirantes para Nivel II, reentrenamientos y cursos de especializaciones, que requieran el manejo y uso de armas, deberán presentar el certificado biométrico (Artículo. 26 de Acuerdo Ministerial 0091) otorgado por la Policía Nacional. Para lo cual, deberá seguir el siguiente proceso:

PROCESO PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO BIOMETRICO

Requisitos para Centros de Capacitación:

- Formulario de registro de datos personales (se remitirá a los correos electrónicos de los centros de capacitación).
- Acta de consentimiento informado de toma de muestras biométricas (se remitirá a los correos electrónicos de los centros de capacitación).
- Cédula de ciudadanía.
- Oficio del Centro de Capacitación adjuntando certificados únicos de los postulantes que se encuentran aptos en los exámenes Psicológicos, Toxicológicos y Psiquiátricos, así como el listado en matriz de postulantes, establecida por la Unidad Nacional de Registro y Sistemas Especializados.

Agentamiento de turnos para los Centros de Capacitación:

- Los Centros de capacitación deberán enviar un oficio al jefe o encargado de la UN REGPOL y/o Jefe de Criminalística.
- La Unidad de Registro y Sistemas Especializados o la Jefatura Subzonal de Criminalística, realizará un cronograma para el registro biométrico de las personas que será notificado al Centro de Capacitación en el plazo de máximo 96 horas.

"NOMBRE DEL CENTRO DE CAPACITACION"

Matriz de Postulantes

FECHA:							
REPRESENTANTE DEL CENTRO DE CAPACITACION:							
CORREO ELECTRONICO:							
NUMERO DE CONTACTO:							
ORD.	NOMBRES	APELLIDOS	No. DE CEDULA	EX. TOXICOLOGICO	EX. PSICOLOGICO	EX. PSIQUIATRICO	OBSERVACION
1	JOSE ADRIAN	PALACIOS DUQUE	1718125782	APTO	APTO	APTO	
2	ADELA MARIA	RUIZ PALACIOS	523478950	APTO	APTO	APTO	

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE CAPACITACION

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



NOTA: La matriz puede ser modificada en caso de que exista un certificado único emitido por el Ministerio de Salud.

7.2. Del requisito para guardias de seguridad privada que van acceder al curso de Nivel II, reentrenamientos y especializaciones, que requieran el manejo y uso de arma, de acuerdo a lo que establece el numeral 5 del Artículo 26 del Acuerdo Ministerial 0091, podrán presentar la captura de pantalla del Consejo de la Judicatura.

8. DESARROLLO DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN

8.1. DE LA APERTURA DE CURSOS:

- 8.1.1.** Para solicitar el inicio del curso el Permiso de Funcionamiento deberá estar **VIGENTE**, caso contrario se negará motivadamente mediante oficio conforme al artículo 29 del Acuerdo Ministerial 0091.
- 8.1.2.** Para Nivel I y Nivel II serán habilitadas 04 convocatorias por mes cada una, en caso de requerir más convocatorias deberán solicitar con oficio a la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada debidamente motivado anexando el listado de alumnos a matricular para proceder con el análisis para la respectiva apertura.
- 8.1.3.** Para Reentrenamientos serán habilitadas 04 convocatorias y para Especializaciones serán habilitadas 08 convocatorias por mes.
- 8.1.4.** La solicitud para la aprobación de la planificación académica, se solicitará **08 DÍAS ANTES DEL PRIMERO DE CADA MES**, la misma que será enviada al siguiente correo: **centros.formacion@ministeriodelinterior.gob.ec**, y contendrá la siguiente información:
1. Nómina de los capacitadores.
 2. Metodología de evaluación.
 3. Cronograma conforme a la matriz establecida.
 4. Firmas físicas y/o electrónicas de responsabilidad del o la Director/a y Coordinador/a Académico del Centro.
 5. Certificado actualizado vigente de la Póliza de Responsabilidad Civil Contra Daños a Terceros y/o usuarios por cada planificación presentada; la misma que será validada por esta Dirección.
- 8.1.5.** Para los cursos de Nivel II, reentrenamientos, especializaciones, que vayan a dictar los cursos que requieran el manejo y uso de armas, deberán adjuntar a la Planificación académica los requisitos de los guardias establecidos en el artículo. 26 del Acuerdo Ministerial 0091.
- 8.1.6.** Aprobada la solicitud, el Centro de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, tendrá **05 días plazo** para matricular a los aspirantes para los distintos niveles y modalidades a través del Sistema Informático

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



de Compañías de Seguridad Privada implementada por el Ministerio del Interior, es decir, **desde el primero al cinco de cada mes.**

- 8.1.7.** Sin la autorización de la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, el Centro de Capacitación Y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada no podrá ejecutar el curso solicitado.

8.2.DE LA EJECUCIÓN DE CAPACITACIÓN:

- 8.2.1.** Habilitada la planificación académica, los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada utilizarán recursos académicos, tecnológicos y didácticos, para que los estudiantes entreguen sus tareas y trabajos.
- 8.2.2.** Para las clases de Nivel I y Nivel II, duraran 30 días plazo, las mismas que serán impartidas desde el sexto día de cada mes.
- 8.2.3.** Para las clases de Reentrenamiento y especialización, duraran 15 días plazo, las mismas que serán impartidas desde el sexto día de cada mes.
- 8.2.4.** Los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, que requieran dictar cursos de nivel II, deberán adecuar una (1) de las cinco aulas, para dictar la asignatura de Conocimiento en el Manejo de Armas y Medios Tecnológicos, que permitan el desarrollo de las habilidades y destrezas de los alumnos.

Esta aula tecnológica deberá cumplir con lo siguiente:

1. Protocolos de seguridad al ingreso: (manual, procedimiento y señalética);
2. Dimensiones del Aula: 20 metros cuadrados su altura mínima de 2.20 metros
3. Ventilación: ventanas, ventiladores, extractores o aires acondicionados;
4. Luz eléctrica: que permitan una visualización adecuada;
5. Piso: plano, antideslizante;
6. El área de proyección: superficie plana, color blanco o similar que no afecte la calidad de la imagen, mate sin brillo

La Tecnología del Equipo (Hardware) debe cumplir con lo siguiente:

1. Procesador moderno mínimo 5 GB Ram
2. Sistema de procesamiento de datos de alto rendimiento que facilite la actualización de Hardware y Software
3. Tarjeta de video de alta definición
4. Sistema de amplificador de sonido
5. Video proyector de alta definición con:
 - Resolución mínima de resolución 800x600 MXP.
 - Salida de video: VGAY RGB.

La Tecnología del Equipo (Software)

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



1. El sistema debe permitir distintos niveles de escenarios que permitan la interacción del alumno;
 2. Que incluya una aplicación de fácil manejo;
 3. El sistema debe permitir el empleo de blanco fijos y móviles ubicados a distancias variables (platos metálicos, siluetas didácticas, siluetas humanas, etc);
 4. Control electrónico del láser para emisión del sistema de detección de tiros;
 5. Sistema computarizado de control que permita observar los resultados
 6. Proporcione al instructor la selección del escenario para la práctica en diferentes ejercicios conforme el avance y capacidad de asimilación del alumno;
 7. Que el sistema soporte el manejo de armas cortas y largas (pistola, revolver, fusil, escopeta) para el entrenamiento ya sean reales o didácticas;
 8. La posibilidad de que el sistema permita repetir los escenarios, permitiendo una instrucción detallada.
- 8.2.5.** En base a la Disposición Transitoria Primera, segundo inciso, del Acuerdo Ministerial 0091, los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada para impartir los cursos de Nivel II, podrán establecer por el **PLAZO DE 180 DÍAS**, convenios de Polígonos Reales con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o con Centros de Capacitación Y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada autorizados por el COMACO.
- 8.2.5.1.** Los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada que dispongan de Polígonos Reales debidamente autorizados podrán suscribir convenios con máximo 03 Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada por el **PLAZO DE 180 DÍAS**.

8.3. DE LA FINALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN:

- 8.3.1.** Una vez finalizados los cursos el Centro de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada deberá elaborar y remitir un Informe Final a la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada. El informe deberá contener lo siguiente:
1. Registro de asistencia biométrica de los capacitadores, según corresponda a la modalidad de estudio;
 2. Registro de asistencia biométrica de los estudiantes, según corresponda a la modalidad de estudio;
 3. Registro de calificaciones finales de los estudiantes por asignatura de 7/10 mínimo y el promedio general;
 4. Observaciones;

5. Firma digital y/o digital de responsabilidad del o la Director/a y Coordinador/a Académico del Centro de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada.

8.4. DE LA EVALUACIÓN:

- 7.4.1 Una vez aprobadas los informes finales de Nivel I y Nivel II, la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada procederá a elaborar los cronogramas de la toma de evaluaciones a los alumnos de lunes a sábado, máximo 3 evaluaciones por día, en horario de 10:00 a 16:00; no se evaluará en los días festivos que tengan descanso obligatorio. Esta Dirección solicitará mediante oficio a la Unidad de Policía de Control de Seguridad y Control de Armas Letales y No Letales adjuntando el listado de los alumnos a ser evaluados, para que proceda a ejecutarlas.
- 7.4.2 La Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada notificará al centro de capacitación la fecha de toma de evaluación mediante correo electrónico institucional.
- 7.4.3 La Unidad de Policía de Control de Seguridad y Control de Armas Letales y No Letales, con la presencia de un delegado del Centro de Formación y Capacitación, evaluará a los alumnos que completaron la capacitación de los cursos de Nivel I y II; y la prueba constará de 20 preguntas para ser resueltas en 30 minutos, la nota mínima que el participante deberá obtener es de 7/10 para aprobar el nivel.
- 7.4.4 La evaluación correspondiente al nivel II, será teórica y práctica, la Unidad de Policía de Control de Seguridad y Control de Armas Letales y No Letales, con la presencia del Instructor Autorizado del Centro de Formación y Capacitación, realizarán la correspondiente evaluación práctica a través de un Check List de evaluación.
- 7.4.5 Culminada la evaluación final, la Unidad de Policía de Control de Seguridad y Control de Armas Letales y No Letales, entregará al Coordinador Académico del Centro de Formación y Capacitación, un acta de constancia de la evaluación de los alumnos aprobados, reprobados y ausentes.
- 7.4.6 La Unidad de Policía de Control de Seguridad y Control de Armas Letales y No Letales remitirá en el **TÉRMINO DE 03 DÍAS** el correspondiente informe, de cada Centro por separado, con el listado de estudiantes y notas de la toma de evaluación a la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada.
- 7.4.7 Los alumnos cuentan con dos oportunidades para rendir la evaluación final, la primera; cuya fecha será la que conste en el cronograma elaborado por la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, y la segunda en la fecha definida por la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, previa solicitud del Centro en un plazo de 15 días.
- 7.4.8 Los alumnos que no alcanzaron el puntaje mínimo (7/10) en la segunda oportunidad, serán eliminados del registro de matrícula en el sistema SICOSEP, y deberán repetir el curso.
- 7.4.9 Los alumnos que no puedan asistir a las dos oportunidades de toma de evaluación por justificación laboral y enfermedad, las cuales serán avaladas por el Ministerio de Trabajo, mecanizado del IESS y Ministerio de Salud, deberán presentar la justificación

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



en término de 5 días mediante oficio al siguiente correo electrónico: centros.formacion@ministeriodelinterior.gob.ec, para proceder al análisis y notificación la Unidad de Policía de Control de Seguridad y Control de Armas Letales y No Letales.

7.4.10 La Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada será la encargada del registro de notas de los diferentes cursos de capacitación en el sistema SICOSEP.

8 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 En base al artículo 34 que establece el Certificado de Aprobación, el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada, generará el certificado de aprobación por cada nivel, por medio del sistema informático de compañías de seguridad privada, en tal razón se **ELIMINA LA EMISIÓN DE CREDENCIALES**.

8.1.1. Para los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada que ingresaron su planificación académica hasta el 31 de agosto se entregará las credenciales de las convocatorias aprobadas.

8.2 Los Centros de Capacitación y Formación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada deberán guardar los respaldos de las planificaciones académicas e informes finales de los cursos autorizados, que deben presentar en los controles académicos, así como las hojas de vida de los instructores Autorizados por esta Dirección y los requisitos solicitados para los aspirantes de Nivel II.

8.3 Estas Directrices son de cumplimiento inmediato.

Atentamente.-

Pablo Francisco Coello Larco
**DIRECTOR DE REGULACIÓN Y MONITOREO
DE SEGURIDAD PRIVADA
MINISTERIO DEL INTERIOR**